



Menas el todo si parte de la deuda.

Segundamente se dio cuenta de dos comunicaciones del Sr. Intendente de Rentas de la Prov. su fecha veinte y uno y veinte y cuatro del mes que nos rige, en las que manifiesta, 1.º que tiene dada las ordenes convenientes al Comisionado de ejecucion en esta Villa para que avilie y se ponga de acuerdo con la Corporacion respecto a la cobranza de contribuciones, el Ayuntamiento manifiesto quedar enterado y acordó se una al expediente: 2.º que ninguna cantidad habia ingresado en el presente mes en Tesoreria por debitos de consumos, y en su virtud se acordó: que poniendose de acuerdo con el precatado Comisionado se diga a su Señoria los pasos que se estan dando para la mas pronta y facil recaudacion y al mismo tiempo lo que el cobrador tenga de existencias que se le remitira a la mayor brevedad.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de Indirectas su fecha diez y seis del mes actual en el que manifiesta quedar aprobado el expediente de mote, salidas de consumos correspondiente al año mil ochocientos cuarenta y ocho y que asciende a cuatro mil diez y ocho reales que se cubriran de los cinco mil ciento veinte y cuatro reales unidos que en el reparto de dho ramo hay destinado para fondo supletorio, la Corporacion acordó: quedar enterada y que se remita a la mayor brevedad el exeso del precatado fondo.

En igual forma se dio cuenta de varias comunicaciones del Sr. Jefe superior politia de la Prov. en la una de fecha veinte y cuatro del que rige manifiesta no haberse incluido en la contribucion territorial los ochocientos cincuenta y seis reales que en el presente año correspondian recargas para gastos provinciales, previniendo que se efectuase en el termino de ocho dias vendria un comisionado

